



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE JÓVENES ESTUDIANTES DE FARMACIA

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
PREÁMBULO	3
TÍTULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES Y ACTIVIDADES	3-7
TÍTULO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS	7-9
TÍTULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AVEF	10-21
CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL	10-13
CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA	15-17
CAPÍTULO III. DEL CONSEJO GENERAL	17-18
CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR	18-19
CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES	20-21
CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS O PONENCIAS DE TRABAJO	21
TÍTULO CUARTO. DE LA REVOCACIÓN Y CESE DE CARGOS DE LA ASOCIACIÓN	21-23
TÍTULO QUINTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	23-24
TÍTULO SEXTO. DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL	24
TÍTULO SÉPTIMO. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS	24
TÍTULO OCTAVO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL	25
TÍTULO NOVENO. RESOLCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS	25
TÍTULO DÉCIMO. DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE LOS SOCIOS	25
TÍTULO UNDÉCIMO. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	25-26
DISPOSICIONES ADICIONALES	27
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	27
DISPOSICIÓN FINAL	27
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	27
ANEXO	29
DILIGENCIA	29



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE JÓVENES ESTUDIANTES DE FARMACIA

### PREÁMBULO

Durante el III Congreso Nacional de Representantes de Estudiantes de Farmacia, celebrado en la facultad de farmacia de la Universidad de Valencia, se constituye el 8 de noviembre de 1987 las comisiones gestoras que deberán en cada facultad constituirse como asociación de estudiantes y después constituir la organización de ámbito estatal que represente a los estudiantes de farmacia.

Creada la comisión gestora de la Asociación Valenciana de Estudiantes de Farmacia el 11 de noviembre de 1989, y decididos a constituirse en asociación, el 19 de septiembre de 1990 se constituye en Valencia la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA, con siglas AVEF con ámbito de todo el Estado Español, al amparo del artículo 22 de la Constitución y la Ley 24 de diciembre de 1964 y demás disposiciones complementarias

Por mandato de la X Asamblea General de 4 de septiembre de 2000, modificó los estatutos pasando el domicilio social en a Burjassot. La Por acuerdo de la XIV Asamblea General de 26 de mayo de 2006 AVEF acuerda una reforma total de los modifica sus estatutos en su integridad para adaptarse a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, y a las normas de desarrollo de la misma cambiando también el ámbito territorial que pasa a ser de la Comunidad Valenciana.

Por mandato de la XXII Asamblea General de 12 de mayo de 2011 la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA se modifican modifica los estatutos y naturaleza de la asociación que pasa a ser juvenil; además de adaptarse a la legislación autonómica en materia de asociacionismo y en materia de juventud.

Estos estatutos han de constituir una herramienta de trabajo que nos permita consolidar la AVEF como una institución sólida y de prestigio. Para conseguir estos objetivos, resulta esencial profundizar en la mejora de nuestra organización y crear una cultura organizativa propia y estable, a la vez que profundizar en los fines que nos propusimos en el año 1989.

Recogiendo, entonces, el espíritu que caracteriza nuestra asociación aprobamos los siguientes Estatutos el 07 de mayo de 2014 en la 25 Asamblea General

## TÍTULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES Y ACTIVIDADES

### Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

- 1.1. Con la denominación ASOCIACIÓN VALENCIANA DE JÓVENES ESTUDIANTES DE FARMACIA - AVEF, siglas AVEF (las siglas se refieren al nombre histórico de la entidad detallado en el preámbulo) se constituye una ASOCIACIÓN JUVENIL, sin finalidad lucrativa, acogida a lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, así como la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, la legislación en materia de juventud de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. todo al amparo



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el artículo 22 de la Constitución Española, y el ordenamiento jurídico vigente.

- 1.2. Al amparo de la legislación en materia de asociacionismo, la asociación podrá utilizar indistintamente la denominación oficial en valenciano o castellano, quedando la denominación de la siguiente manera en valenciano ASSOCIACIÓ VALENCIANA DE JOVES ESTUDIANTS DE FARMÀCIA - AVEF y en castellano: ASOCIACIÓN VALENCIANA DE JÓVENES ESTUDIANTES DE FARMACIA - AVEF.

### **Artículo 2. Personalidad Jurídica y Capacidad de Obrar**

La AVEF es una asociación privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se impone; pudiendo contraer obligaciones, adquirir y poseer bienes, así como ejercitar acciones civiles y penales según el ordenamiento jurídico y espíritu de la AVEF, para lograr la realización de sus fines.

### **Artículo 3. Duración**

La AVEF se entiende por constituida por tiempo indefinido. Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General de proceder a la disolución de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

### **Artículo 4. Fines**

La AVEF es una asociación juvenil laica, sin ánimo de lucro, sin intencionalidad política y basada en los principios de funcionamiento democrático. Los fines de AVEF son:

- a) La representación exclusiva, y ordenación de la representación, de los estudiantes de farmacia de la Comunidad Valenciana.
- b) Trabajar por el reconocimiento de la importancia de la Farmacia como grupo profesional de la salud que vela por un sistema de salud de calidad.
- c) Orientar y realizar actividades farmacéuticas en todos y cada uno de los campos de competencia, así como resaltar el importante papel social y científico del farmacéutico a través de las relaciones Universidad-Empresa con la potenciación y desarrollo de la deontología profesional.
- d) Promover el desarrollo técnico y científico de sus miembros mediante la obtención de becas y ayudas para la realización de cursos y proyectos específicos.
- e) Fomentar las actividades sociales, culturales y científicas de los estudiantes y graduados en farmacia.
- f) Representar a sus asociados ante las autoridades respectivas, organismos oficiales y entidades científicas, culturales, sociales, profesionales, y empresariales.
- g) Cualquier actividad de interés para sus miembros.
- h) Defender los derechos de los estudiantes universitarios, reconocidos por la ley.
- i) Coordinarse con los órganos representativos del ámbito universitario y del mundo profesional farmacéuticos en el ámbito estatal y autonómico.
- j) Promover, a través de la AVEF, la participación de los estudiantes en la universidad; así como la promoción y creación de la conciencia de ciudadanía activa.
- k) Marcar la posición en lo referente al marco normativo y legislativo de ámbito autonómico y estatal en materia de formación universitaria en el título de farmacia, prácticas tuteladas, formación interna residente, máster en farmacia, formación continuada del profesional farmacéutico y en materia de la farmacia.
- l) Crear canales de comunicación y de interacción con otras asociaciones, federaciones, confederaciones, uniones o consejos estudiantiles y/o juveniles, cuyos fines sean análogos a los de



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ESTUDIANTES DE FARMACIA



AVEF, bajo los principios de cooperación, colaboración y mutuo respeto para asumir una posición activa y proactiva ante situaciones que contradigan a la creación de un marco educativo y profesional de calidad.

- m) La prestación de servicios que sean capaces de recoger y atender las diferentes necesidades, demandas e inquietudes de los estudiantes y graduados en farmacia.
- n) La defensa y promoción del inglés y valenciano de forma efectiva en la carrera científica y farmacéutica como vía de fomento de la integración y la competitividad de los estudiantes de farmacia en el marco de una nueva era global.
- o) La promoción y la incentivación del deporte universitario y entre profesionales como mecanismo creador de nexos de unión y mejora de la convivencia y fomento de los valores de la colaboración y el esfuerzo entre asociados.
- p) Como estudiantes y profesionales de la salud llevar a cabo acciones de sensibilización sobre hábitos de vida saludables, especialmente acciones y programas para la prevención de las ETS/VIH entre los Jóvenes Estudiantes así como participar en campañas de sensibilización hacia la población receptora de ETS/VIH con especial atención en los jóvenes.
- q) Trasladar la importancia de la cooperación al desarrollo por parte de este sector hacia los países en vías de desarrollo; en línea con los objetivos del milenio, en especial en lo que respecta al acceso al medicamento; así como hermanamiento con colectivos análogos de farmacia de Europa, Iberoamérica o cualquier otro.
- r) Visibilizar la importancia de la lucha contra la violencia de género así como de la promoción de una participación real y efectiva de la mujer en los espacios académicos y de la sociedad en su conjunto, especialmente dentro de la AVEF.
- s) Contribuir a la eliminación de cuantas barreras sociales se den por causa de discriminación, género, raza, religión, orientación sexual, etnia o discapacidad física o psíquica y trabajar activamente por la integración de cualquier colectivo en riesgo de exclusión.
- t) Promover el voluntariado así como la figura del voluntario en los espacios formales y no formales en los que la entidad desarrolle sus acciones.
- u) Promover el mejor conocimiento del patrimonio natural y luchar por la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente.
- v) Así como cualquier otro fin que la asociación contemple importante añadir a estos en un futuro.

#### Artículo 5. Actividades

Las actividades que se establecen para realizar los fines sociales son, sin perjuicio de cualquiera otro:

- a) Todo tipo de actos científicos y culturales.
- b) Organización del Congreso de Estudiantes de Farmacia de la Universitat de València.
- c) Realización de excursiones o visitas a ciudades, industrias, museos, entidades públicas o privadas, otras universidades, etc.
- d) Organización de actividades en relación a los fines; tales como cursos, seminarios, congresos, encuentros, ferias, etc.
- e) Realización de campañas de promoción de los fines de la asociación, tales como ferias o campañas divulgativas y/o expositivas de entre otros asuntos promoción de la vida saludable, la participación activa de los estudiantes o la promoción de la ciudadanía activa entre la juventud.
- f) Organización de actos deportivos.
- g) Publicación de un boletín como órgano oficial.
- h) Promoción de distintas actividades entre todos los miembros mediante correspondencia, visitas e intercambios de Estudiantes.
- i) Asistencia a reuniones autonómicas, estatales e internacionales.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- j) Información puntual sobre las actividades de la AVEF y clasificación de las materias que hayan sido desarrolladas.

### Artículo 6. Principios y Valores

- 6.1. La AVEF pretende reforzar el papel del estudiante de farmacia y de la farmacia, así como el desarrollo de sus integrantes; fomentando el aprendizaje en competencias formales, no formales e informales de sus miembros a través del trabajo voluntario y altruista que realizan en el entorno de AVEF, como organización juvenil, estudiantil y universitaria.
- 6.2. La AVEF, en cumplimiento de todas sus funciones, la AVEF tendrá presente la armonía de pensamientos, originados en el desarrollo como ciudadanos ya activos de sus miembros y garantizará sobre cualquier cuestión la convivencia plural y democrática interna como reflejo de una sociedad plural y democrática.
- 6.3. La AVEF carece de toda orientación lucrativa, religiosa, o con partidos políticos y otras organizaciones con diferente finalidad y naturaleza; basando todos sus miembros cuando se trate de su actuación como miembros de AVEF con el fin de mantener la unidad de acción de la entidad a estos principios sin menoscabo al respeto a cualquier opción que pudieran tener los estudiantes miembros de AVEF. La asociación, en la línea del movimiento sectorial de estudiantes de farmacia, propugna una formación práctica y no formal e informal de los estudiantes universitarios, complementando su formación reglada según criterios de eficiencia, calidad, buena fe y competencia leal.

### Artículo 7. Domicilio

- 7.1. El domicilio de la AVEF se establece en Burjassot (Valencia) y radica en la Avenida Vicente Andrés Estellés, s/n, 46100, despacho 1.62, 1ª del edificio de la Facultad de Farmacia. Campus de Burjassot-UV. siendo potestad de la AVEF el cambio del mismo; y sin perjuicio de establecer otras sedes/delegaciones en otros puntos del ámbito de actuación.
- 7.2. La AVEF podrá disponer de otras sedes/delegaciones dentro de su ámbito territorial, previo acuerdo de la asamblea general, para el mejor cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades.
- 7.3. La AVEF dispone, además, del siguiente dominio en internet "avefarmacia.com". La AVEF podrá disponer de otros dominios previo acuerdo de la junta directiva.

### Artículo 8. Ámbito de actuación

- 8.1. El ámbito y extensión de AVEF comprende la Comunidad Valenciana.
- 8.2. 5.2. La AVEF desplegará cuantas actividades sean lícitas y considere apropiadas tendentes al logro de los fines previstos en estos en la Comunidad Valenciana con independencia de que efectúe actuación en el ámbito nacional e internacional de carácter representativo del ámbito propio de AVEF.

### Artículo 9. Signos distintivos

- 9.1. El emblema de la AVEF, anexo 1, está formado por:
- Fondo blanco no delimitado
  - La leyenda: ASSOCIACIÓ VALENCIANA DE JOVES ESTUDIANTS DE FARMÀCIA, escrita en letras capitales moon flower bold de color negro en la base del emblema.
  - Un mortero con mazo de color negro sobre el que se encuentran como leyenda las siglas de la asociación, AVEF, en letra capital moon flower bold de color negro en proporción al tamaño del mortero.





Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- d) Una serpiente verde enroscada en el mortero. De color verde.
  - e) Una cruz griega verde oscuro, inclinada sobre el mazo del mortero.
- 9.2. El significado del emblema de AVEF es el siguiente: Higía era la diosa griega de la sanidad. Se trata de una serpiente enroscada en un mortero. La serpiente representa el poder, mientras que el mortero es el símbolo del remedio más moderno que el representado por el cáliz. La cruz verde griega se adopta como reivindicación del servicio sanitario que ejercen los farmacéuticos.
- 9.3. El sello de la AVEF reproduce el emblema.
- 9.4. Los diferentes órganos, departamentos, áreas de trabajo, entre otros, podrán tener un emblema personalizado. Al lado del lema ASSOCIACIÓ VALENCIANA DE JOVES ESTUDIANTS DE FARMÀCIA, existirá en tal caso, una línea vertical y a la derecha de la misma la denominación respectiva en la fuente moon flower bold.
- 9.5. La AVEF podrá modificar el diseño de sus signos distintivos sin requerir modificación de estatutos, y previo acuerdo de la asamblea general.
- 9.6. Los miembros de AVEF deberán guardar y portar con dignidad así como dignificar los signos distintivos de AVEF.

## TÍTULO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS

### Artículo 10. Capacidad e Ingreso

- 10.1. Podrán formar parte de la AVEF todas las personas físicas las edades de las cuáles estén comprometidas entre los catorce y treinta años que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la AVEF.
- 10.2. Deberán presentar una solicitud por escrito a la junta directiva, la cual resolverá en la primera reunión que se celebre. Si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas por los estatutos, la junta directiva no le podrá denegar la admisión.
- 10.3. La condición de socio es intransferible

### Artículo 11. Tipos de socios

- 11.1. Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios:
- a) De pleno derecho, que serán los estudiantes de farmacia que ingresen como socios de carácter general y reúnan los requisitos exigidos en los estatutos.
  - b) De honor, los que, sin tener que ostentar las condiciones del artículo 6 y siguientes, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la AVEF, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General. .
  - c) Amigos de la Asociación, los que, sin tener que ostentar las condiciones del artículo 6 y siguientes, quieran colaborar en la consecución de los fines y principios de AVEF.
- 11.2. Para impedir que la pertenencia de estudiantes impida o perjudique su desarrollo integra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de los estatutos y la legislación vigente, el reglamento de régimen interno contemplará niveles de socios en función de su experiencia y su desarrollo académico, en función de los cuales se podrá acceder a diferentes niveles de dedicación voluntaria a la organización.

### Artículo 12. Derechos de los asociados

Los socios de pleno derecho tendrán los siguientes derechos:



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
- b) Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- c) Intervenir en el gobierno y las gestiones, como también en los servicios y actividades de la AVEF, de acuerdo a las normas legales y estatutarias.
- d) Exponer en la Asamblea General y en la Junta Directiva todo lo que considere puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales más básicos.
- e) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la AVEF.
- f) Recibir información sobre las actividades de la AVEF.
- g) Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la AVEF.
- h) Formar parte de los grupos, comisiones, comités o ponencias de trabajo de la AVEF.
- i) Se establece el principio de igualdad de todos los socios sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social.
- j) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- k) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- l) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- m) Ser electores y elegibles para los cargos directivos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y cumplir los requerimientos reglamentarios.
- n) Ser electores para el resto de órganos de AVEF. Para poder ser elegible deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias.
- o) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación. Podrán acceder a toda la información a través de la Junta Directiva.
- p) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- q) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- r) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- s) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de la Asociación, si existiese.
- t) A consultar los libros de la Asociación.
- u) Separarse libremente de la AVEF.

### Artículo 13. Deberes

Los socios de pleno derecho tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos, el reglamento, los acuerdos, normas y resoluciones válidos de los órganos de la asociación.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.





Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



#### Artículo 14. Derechos y deberes de los miembros de honor y amigos de la asociación

- 14.1. Los socios de honor y amigos de la asociación tendrán los mismos deberes que los de pleno derecho a excepción de los previstos en el apartado d) y e), del artículo anterior.
- 14.2. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en el apartado d), e) y j) del artículo 7, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

#### Artículo 15. Pérdida de la condición de socio

- 15.1. Son causa de baja de la AVEF:
  - a) La propia voluntad de la persona interesada, comunicada por escrito la junta directiva.
  - b) No satisfacer las cuotas fijadas, en caso de hacerlo durante 2 períodos consecutivos. Por impago de la cuota social en el plazo de sesenta días desde la fecha de su devengo.
  - c) No cumplir los Estatutos y reglamentos de AVEF.
  - d) Por acuerdo de los correspondientes órganos de AVEF, fundado en la comisión de una falta muy grave, previo cumplimiento del procedimiento disciplinario establecido en los estatutos y reglamento.
  - e) Cumplir los treinta años de edad.
- 15.2. Si la pertenencia de una menor a AVEF impide o perjudica su desarrollo integral, cualquier interesado, persona física o jurídica, o entidad pública, podrá dirigirse al Ministerio Fiscal para que promueva las medidas jurídicas de protección que estime necesarias.

#### Artículo 16. Régimen Disciplinar

- 16.1. Es potestad de la asociación la corrección de infracciones cometidas por sus socios en contra de los presentes estatutos, de los acuerdos adoptados por la asamblea general o por la junta directiva; y el resto de órganos de AVEF.
- 16.2. El ejercicio de la potestad disciplinaria recae en la junta directiva, tras la creación de la correspondiente comisión de disciplina con el inicio de los trámites del expediente. Las decisiones de la junta serán motivadas en base al informe que emita la comisión instructora y podrán recurrirse a la asamblea general. El procedimiento vendrá descrito en el reglamento.
- 16.3. Las infracciones y sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, siendo descritas en el reglamento.
- 16.4. La separación de la AVEF de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:
  - a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
  - b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de la AVEF.
- 16.5. En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de correspondiente, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



## TÍTULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AVEF

### Artículo 17. Enumeración

- 17.1. La soberanía y gobierno de la asociación corresponde a los socios.
- 17.2. La representatividad de los socios se concreta en la asamblea general que estará integrada por todos los socios con derecho a voto, si procediera a través de la representación que se desarrolle en los estatutos y reglamento, de acuerdo con la normativa vigente.
- 17.3. Son órganos supremos de decisión, representación, administración, vigilancia, control y gestión de la asociación: La Asamblea General, El Consejo General y la Junta Directiva, así como por delegación de estos la comisión permanente y demás comisiones y comités de la asociación.
- 17.4. Son órganos de consulta, informe y coordinación el consejo asesor y la asamblea de representantes.
- 17.5. La Asamblea General, la Junta Directiva, el Consejo General y el Consejo Asesor son órganos colegiados de la asociación; mientras que la asamblea de representantes, las comisiones o comités son no colegiados.

### CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 18. La asamblea como órgano soberano

La Asamblea General, constituida legal y estatutariamente, es el órgano soberano de la asociación, y como tal órgano supremo de gobierno y toma de decisiones; y sus acuerdos, adoptados válidamente, por el principio mayoritario o de democracia interna; dichos acuerdos obligan a todos los socios, incluso a los ausentes, disidentes y a las personas asociadas que se abstuvieran de votar.

#### Artículo 19. Composición

La asamblea general de AVEF la compondrán todos los socios por derecho irrenunciable en igualdad absoluta. Habiéndose constituido al menos 2 secciones de universidad de la AVEF, la asamblea general se compondrá de delegados oficiales elegidos con arreglo al procedimiento que se determina en los estatutos y el consiguiente reglamento.

#### Artículo 20. Clases de asambleas

Las Asambleas Generales de socios pueden ser ordinarias y extraordinarias.

#### Artículo 21. Asamblea General Ordinaria

- 21.1. Tendrá la consideración de asamblea general ordinaria la que tenga por objeto la deliberación de los siguiente asuntos:
  - a) Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio económico inmediatamente posterior.
  - b) Aprobación, en su caso, de la gestión de la junta directiva y del consejo general.
  - c) Examinar y aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades.
  - d) Aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio económico inmediatamente siguiente.
  - e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
  - f) Proyectos y propuestas de la junta directiva.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- g) Propositiones de los socios que hubiesen sido presentadas por escrito y con dos días de antelación de la celebración de la asamblea, siempre que vayan firmadas por cinco socios en total o dos delegados oficiales.
  - h) Debatir y aprobar, en su caso, el plan estratégico.
  - i) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la asociación cumplir sus fines.
  - j) Aprobar el plan de acción de los componentes de la junta directiva o el consejo general.
  - k) Debatir y disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
  - l) Ratificar las altas de socios acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
  - m) Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
  - n) Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
  - o) Disposición y enajenación de bienes.
  - p) Resolver, en última instancia, los recursos contra las decisiones de la junta directiva o la comisión de disciplina en materia disciplinaria.
  - q) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la asamblea general extraordinaria o cualquier otro órgano de la asociación.
- 21.2. La asamblea general ordinaria se celebrará al menos dos veces al año y necesariamente, en el período comprendido entre el 30 de marzo al 30 de julio y entre el 15 de septiembre y el 15 de diciembre.

#### **Artículo 22. Asamblea General Extraordinaria**

- 22.1. Toda asamblea que no sea señalada en el artículo anterior tendrá la consideración de extraordinaria.
- 22.2. En todo caso, se convocará asamblea general extraordinaria para tratar los siguientes extremos:
- a) Nombramiento de la junta directiva.
  - b) Elegir y separar a miembros del consejo general, comisiones y comités y el consejo general, así como cualquier otro miembro de algún órgano de la asociación.
  - c) Aprobar la moción de censura de la junta directiva.
  - d) Modificación de estatutos.
  - e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
  - f) Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
  - g) Disolución de la asociación.
- 22.3. La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que sea necesario, a juicio del presidente cuando la junta directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un número de socios que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

#### **Artículo 23. Concurrencia de asambleas generales**

La asamblea general extraordinaria podrá celebrarse el mismo día de la asamblea general ordinaria, inmediatamente antes o después de esta.

#### **Artículo 24. Convocatoria**

Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas:

- a) A iniciativa de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y en la Legislación vigente.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- b) Si lo solicita un número de Socios que represente cuanto menos el 10% de total de asociados de la AVEF. En este supuesto, la Junta Directiva deberá convocar la Asamblea dentro de los treinta días siguiente a la fecha en que se le hubiera requerido para tal convocatoria, advirtiendo esa circunstancia en el anuncio de la misma. En el Orden del Día se incluirán, necesariamente, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.
- c) Si dimitiera el presidente de la junta directiva o la mayoría absoluta de sus miembros de la junta directiva.

#### **Artículo 25. Forma de la convocatoria.**

- 25.1. La convocatoria irá firmada en nombre de la junta directiva por el presidente de la asociación.
- 25.2. La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, deberá ser convocada por medio de notificación a través de correo electrónico facilitado, publicado en los tabloneros de AVEF y en la página web con 15 días de antelación a la fecha fijada para su celebración.
- 25.3. Los días se entenderán naturales, sin contar el de la publicación de la convocatoria ni el señalado para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria.
- 25.4. El anuncio expresará, cuanto menos, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria y el orden del día.
- 25.5. Junto a la convocatoria se deberán facilitar el anexo documental suficiente referido al orden del día.

#### **Artículo 26. Lugar de celebración**

La asamblea general se celebrará, a elección de la junta directiva, en cualquier lugar que comprenda el ámbito de territorial de la asociación pudiéndose prorrogarse sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a petición de la Junta Directiva o de un número de socios que representen, al menos, la tercera parte de la totalidad de los presentes en dicha asamblea general, así como trasladarse a un local distinto de la convocatoria, con conocimiento de los asistentes, en caso de fuerza mayor.

#### **Artículo 27. Derecho de asistencia**

- 27.1. Podrán asistir a la asamblea general todos los socios.
- 27.2. A cada persona que tenga derecho de asistencia se le entregará una tarjeta nominativa que deberá presentar junto con el documento nacional de identidad o carnet universitario para acceder a la sala donde se celebre la reunión de la asamblea general y poder ejercitar sus derechos.
- 27.3. Las tarjetas distinguirán los asistentes que tengan derecho de voz únicamente y los que también ejerzan el derecho a voto.

#### **Artículo 28. Representación para asistir a la asamblea**

Aquellos socios que quieran hacer ejercicio de su derecho de voto en la asamblea sin encontrarse presentes podrán delegar el voto en un representante que deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la voluntad del socio delegante. Solo se permitirá un voto delegado por persona asistente.

#### **Artículo 29. Quorum de constitución**

- 29.1. La Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando concurran, en primera convocatoria, al menos el 50% de sus miembros.
- 29.2. En segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- 29.3. La segunda convocatoria no podrá celebrarse hasta transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para la celebración de la primera convocatoria.

### Artículo 30. De la adopción de acuerdos

- 30.1. En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se proclamará como acuerdo la decisión de la mayoría simple de los asistentes en los asuntos propios de la competencia de la Asamblea.
- 30.2. No obstante, para que la Asamblea General pueda adoptar los acuerdos a los que se refieren los apartados a) b) y c) del apartado 22.2. del Artículo 22 se requerirá la aprobación por la mayoría absoluta de los presentes en primera vuelta. En caso de no lograrla se celebrará una segunda vuelta, 15 minutos después donde con la mayoría simple sería suficiente.
- 30.3. Para los apartados d) e) f) y g) del apartado 22.2. del Artículo 22 se requerirá la aprobación por dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.
- 30.4. Ordinariamente las votaciones serán a mano alzada, si la junta directiva o un asistente, solicita la votación secreta o por llamamiento se realizará por este método.
- 30.5. En cualquier caso, siempre que afecte al nombramiento o separación de personas de órganos de la asociación será por votación secreta.
- 30.6. En todos los supuestos la votación tendrá siempre cuatro alternativas: a favor, en contra, en blanco y la abstención.
- 30.7. En caso de afectar al nombramiento de candidaturas a órganos de la asociación siempre habrán las siguientes alternativas: una por cada candidatura y en blanco.
- 30.8. Tendrán la consideración de votos nulos aquellos que se emitan en papeletas distintas a las dispuestas y los que tengan enmiendas o tachaduras.

## CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 31. Naturaleza

La asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva.

### Artículo 32. Composición

- 32.1. La junta directiva se compondrá por un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los que existirán cuanto menos los siguientes cargos:
- Presidente
  - Vicepresidente
  - Secretario General
  - Secretario de Organización
  - Tesorero
- 32.2. Los cargos o funciones de presidente, secretario general y tesorero serán los cargos mínimos y deberán recaer en diferentes personas.
- 32.3. Sus miembros serán mayores de edad o menores emancipados.
- 32.4. El ejercicio del cargo será gratuito.

### Artículo 33. Elección

Los miembros de la junta directiva serán elegidos por sufragio universal de todos los estudiantes, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, de conformidad con el régimen electoral establecido en los estatutos y el reglamento.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



#### **Artículo 34. Requisitos para ser elegido miembro de la junta directiva.**

Para ser miembros de la junta directiva, además de los requisitos que establezca el reglamento, se requiere:

- a) Ser mayor de edad y en pleno uso de los derechos civiles.
- b) Ser socio.
- c) Estar al corriente de las obligaciones como socio.
- d) No hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal y reglamentaria.

#### **Artículo 35. Duración y renovación en el cargo.**

- 35.1. La junta directiva se elegirá por períodos de dos años.
- 35.2. Los miembros de la junta directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

#### **Artículo 36. Vacantes**

Las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva serán suplidas en su caso por las personas que a tal efecto designe el Presidente o Presidenta, con aprobación de la Junta Directiva, la cual deberá dar cuenta de los nombramientos a la primera Asamblea General que se celebre, para su ratificación o rechazo.

#### **Artículo 37. Facultades de la junta directiva:**

- 37.1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
- 37.2. Son facultades particulares de la Junta Directiva:
  - a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
  - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las cuentas anuales.
  - d) Formular y someter a la aprobación de la asamblea general los presupuestos anuales y las normas de desarrollo de estos; incluyendo las cuotas que los miembros tengan que satisfacer.
  - e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
  - f) Nombrar coordinadores para alguna determinada actividad de la Asociación.
  - g) Crear áreas de trabajo y sus correspondientes vocalías o vicevocalías.
  - h) Crear los departamentos técnicos y sus correspondientes responsables.
  - i) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los estatutos y el reglamento y dar cuenta de ello en la siguiente asamblea general.
  - j) Resolver los expedientes instruidos por la comisión de disciplina.
  - k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

#### **Artículo 38. El presidente**

El presidente ostenta su representación legal, preside sus órganos, estando obligado a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por los mismos, siendo sus atribuciones las siguientes:





Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- a) Las de dirección y representación legal de la asociación, por delegación de la asamblea general y del órgano de representación.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra. Esto se extenderá a todos los órganos de la asociación, pudiendo en tales casos delegarlo en otros miembros de la junta directiva.
- c) Elaborar los órdenes del día de las reuniones de la junta directiva.
- d) Aprobar las cuentas anuales, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Ejecutar los acuerdos de la junta directiva y de las asambleas generales a cuyos efectos dispondrá de los más amplios poderes de representación, sin perjuicio de las delegaciones que al efecto puedan otorgar los respectivos órganos a favor de otros miembros de la junta directiva.
- g) Proponer los miembros de la junta directiva o el consejo general cuando se produzcan vacantes en la misma.
- h) Defender los derechos de la asociación.
- i) El Presidente podrá encomendar a los miembros de la Junta Directivas diferentes funciones.

#### **Artículo 39. Del Vicepresidente**

El Vicepresidente sustituirá y representará al Presidente en ausencia de éste, y tendrá las mismas atribuciones que él, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Ejercer, en representación del presidente, cualquier de sus funciones cuando éstas le hayan sido delegadas expresamente.
- b) Sustituir temporalmente al presidente en los supuestos de ausencia, incapacidad transitoria o suspensión de su mandato.
- c) Sustituir al presidente, durante el resto del mandato, cuando este cese en su cargo.
- d) Coordinar las labores de las áreas de trabajo y sus actividades.

#### **Artículo 40. Del Secretario General**

Corresponderá al Secretario General:

- a) Ser el fedatario y custodio de todos los actos, registros y documentos de la asociación.
- b) Cuidar de la existencia de un Registro General de Socios, así como la confección del censo con la numeración que corresponde a cada Socio, el cual se actualizará anualmente.
- c) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y transcribirlas en los Libros de Actas correspondientes. Las actas recogerán al menos la asistencia, datos de la celebración de la reunión, orden del día tratado, sinopsis de los temas tratados y de las intervenciones y reflejando el acuerdo adoptado y el resultado de la votación. Irán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.
- d) Extender los avisos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea General, las Certificaciones, Oficios y demás documentos propios de Secretaría y junto con el visto bueno del Presidente, autorizar con el Sello y Firma cuántos de ellos sean necesarios.
- e) Dar cuenta en las reuniones de la Asamblea General de los asuntos que deban discutirse, conforme al orden de convocatoria.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- f) Mantener bajo su custodia el archivo total de la Entidad así como la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de juntas directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos legalmente establecidos.
- g) Redactar la Memoria Anual de Gestión para que, aprobada por la Junta Directiva, sea presentada en la Asamblea General.
- h) Coordinar las labores de los Departamentos Técnicos.

#### **Artículo 41. Del Secretario de Organización**

Corresponde al secretario de organización:

- a) El desarrollo de las funciones orgánicas propias del funcionamiento estatutario.
- b) Organización de las asambleas y otras actividades estatutarias y organizativas.
- c) Coordinar las secciones territoriales si las hubiere y que estas cumplan los presentes estatutos.
- d) Coordinar la expansión y creación de nuevas secciones territoriales.

#### **Artículo 42. Del Tesorero**

Corresponden al tesorero:

- a) La custodia y control de los recursos de la asociación.
- b) Elaboración del proyecto de presupuestos y cuentas anuales.
- c) Firmar los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.
- d) Llevar el libro de cuentas al día así como el aplicar el desarrollo presupuestario.

#### **Artículo 43. Reunión y convocatoria de la Junta**

- 43.1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y a iniciativa o petición de la mayoría absoluta de sus miembros.
- 43.2. La Junta será convocada por el Secretario o Secretaria a iniciativa del Presidente o Presidenta, y en su defecto, del Vicepresidente o Vicepresidenta que haga sus veces.
- 43.3. En la convocatoria se hará constar el Orden del Día y se comunicará la misma a los miembros de la Junta con una antelación mínima de 48 horas, excepto si es de urgencia, en que se podrá convocar con una antelación menor.

#### **Artículo 44. Quorum de constitución y adopción de acuerdos**

- 44.1. La junta directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, la mitad más uno de sus componentes, y en todo caso el presidente o el vicepresidente.
- 44.2. El presidente, auxiliado por el secretario general, dirigirá las reuniones de la junta y ordenará las intervenciones de sus miembros.
- 44.3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo solicitar sus miembros que conste en acta el sentido o explicación de su voto.
- 44.4. En caso de empate, el presidente de la junta dispondrá de voto de calidad para dirimir la cuestión sometida a debate.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



#### **Artículo 45. Secreto de las reuniones**

- 45.1. Los miembros de la junta directiva forman un órgano colegiado y por lo tanto están obligados a mantener la unidad de acción de la junta y guardar en secreto las deliberaciones y acuerdos de la misma si no están facultados para divulgarlos.
- 45.2. La asociación informará mediante los canales normales o los directivos que sean expresamente designados por la junta.

#### **Artículo 46. De la comisión permanente**

La Junta Directiva podrá acordar la constitución de una Comisión Permanente, integrada por tres miembros de esta Junta Directiva, entre los cuales deberá estar el Presidente. A la Comisión Permanente le corresponderá atender los asuntos urgentes que la Junta Directiva delegue o encomiende.

### **CAPÍTULO III. DEL CONSEJO GENERAL**

#### **Capítulo 47. Naturaleza**

El consejo general constituye el máximo órgano de decisión entre asambleas generales y le corresponden las funciones de revisión, informe, control y consulta de la actuación de la junta directiva.

#### **Artículo 48. Composición.**

- 48.1. El consejo general se compondrá por los siguientes miembros:
  - a) Todos los miembros de la junta directiva.
  - b) Los responsables de los departamentos técnicos.
  - c) El director del congreso de estudiantes y miembros del comité organizador.
  - d) Los vocales de áreas de trabajo creadas.
- 48.2. Las vocalías se agrupan en grupos de áreas de trabajo y al menos existirá un vocal por grupo.
- 48.3. Coordinará el trabajo de las áreas de trabajo el vicepresidente de la asociación.
- 48.4. Coordinará el trabajo de los departamentos técnicos el secretario general.
- 48.5. Conforman, al menos, los grupos de áreas de trabajo, los siguientes:
  - a) Movilidad
  - b) Salud Pública
  - c) Representación y defensa estudiantil
  - d) Actividad sociocultural
  - e) Desarrollo profesional
  - f) Educación farmacéutica
  - g) El Congreso
- 48.6. Es competencia de la asamblea general la creación de vocalías a iniciativa propia o de la junta directiva. Provisionalmente la junta puede nombrar coordinadores para un área no formalizada.
- 48.7. En caso de existencia de secciones de la asociación, cada sección dispondrá de un vicevocal correspondiente a cada vocal.
- 48.8. A efectos internos las personas que formen parte del grupo de área del congreso tendrán la consideración de vocales aunque la nomenclatura de su cargo sea diferente.
- 48.9. El director del congreso, escogido como miembro del consejo general, tendrá la consideración de coordinador del grupo de áreas de trabajo del congreso; pudiendo ser nombrado por la asamblea general del último semestre del año para formar parte de la directiva.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



#### **Artículo 49. Elección.**

Los miembros electos del consejo general, serán elegidos juntamente con la junta directiva, de conformidad con el régimen electoral establecido en los estatutos y desarrollado en el reglamento.

#### **Artículo 50. Requisitos para ser elegido miembro del consejo general**

Para ser miembros del consejo general, además de los requisitos de elegibilidad que establezca el reglamento, se requiere:

- a) Ser mayor de edad y en pleno uso de los derechos civiles.
- b) Ser socio.
- c) Estar al corriente de las obligaciones como socio.
- d) No hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal y reglamentaria.

#### **Artículo 51. Facultades del consejo general:**

- 51.1. Las facultades del Consejo General se extenderán, con carácter general a todos los actos propios respecto a la implementación del Plan Operativo Anual de la Asociación.
- 51.2. Son facultades particulares del consejo general:
  - a) Controlar la dirección y ejecución de las actividades sociales, acordando las recomendaciones necesarias a la junta directiva.
  - b) Emitir informe sobre cualquier cuestión, ya sea por iniciativa de la junta directiva o de un grupo de vocalías.
  - c) Emitir recomendaciones sobre el establecimiento de nuevas actividades o modificaciones del plan operativo.
  - d) Solicitar la información que estime oportuna.
  - e) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios o de la junta directiva.

#### **Artículo 52. Funcionamiento del consejo general**

- 52.1. El consejo general se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y a iniciativa o petición de la mayoría absoluta de sus miembros, y como mínimo una vez cada semestre.
- 52.2. El Consejo General será convocado por el Secretario o Secretaria a iniciativa del Presidente o Presidenta, y en su defecto, del Vicepresidente o Vicepresidenta que haga sus veces.
- 52.3. En la convocatoria se hará constar el Orden del Día y se comunicará la misma a los miembros de la Junta con una antelación mínima de 5 días, excepto si es de urgencia, en que se podrá convocar con una antelación menor.
- 52.4. En cuanto al resto de aspectos no reflejados, especialmente los referidos a quorum y adopción de acuerdos o secreto de las reuniones serán de aplicación todos los preceptos de aplicación para la junta directiva

### **CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR**

#### **Artículo 53. Naturaleza**

El consejo asesor es el máximo órgano colegiado de consulta, asesoramiento y opinión de la asociación.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



#### **Artículo 54. Composición**

El consejo asesor estará compuesto por:

- a) Presidente de la AVEF
- b) Hasta dos consejeros elegidos por la asamblea general.
- c) Hasta dos consejeros elegidos por la junta directiva.
- d) Los miembros de AVEF que ostenten cargos y responsabilidades en la federación española e internacional de estudiantes de farmacia y en la asociación europea de estudiantes de farmacia.
- e) De entre los presentes se asignará por sorteo un secretario que tomará acta de la sesión

#### **Artículo 55. Requisitos para ser elegido miembro del consejo asesor.**

Para ser miembros del consejo asesor, además de los requisitos de elegibilidad que establezca el reglamento, se requiere:

- a) Ser mayor de edad y en pleno uso de los derechos civiles.
- b) Ser socio en cualquiera de las modalidades.
- c) No hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal y reglamentaria.

#### **Artículo 56. Duración y renovación del cargo.**

- 56.1. Los miembros electos del consejo asesor se elegirán por períodos de dos años.
- 56.2. Los miembros electos del consejo asesor que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, dejarán de ostentar su cargo pasado su mandato.

#### **Artículo 57. Facultades del consejo asesor**

Las funciones del consejo asesor son:

- a) Asesorar a los órganos de gobierno y toma de decisiones de la asociación.
- b) Exponer, por iniciativa propia o a solicitud de un órgano de la asociación, sus opiniones sobre aspectos generales o específicos que afecten a la propia asociación.
- c) Emitir opiniones sobre la documentación sometida a consideración de la asamblea general.
- d) Evaluar los proyectos de modificación de estatutos, reglamentos y otras normas de aplicación en la asociación.

#### **Artículo 58. Funcionamiento**

- 58.1. El presidente, asesorado por el secretario general, será el encargado de la convocatoria y fijación del orden del día de las reuniones del consejo asesor y establecimiento de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 58.2. Además un tercio de los miembros del consejo asesor podrán solicitar la convocatoria de una reunión del consejo asesor, la solicitud irá acompañado de una propuesta de orden del día.
- 58.3. Actuarán como presidente y secretario del consejo asesor el presidente y secretario general de la asociación.
- 58.4. El consejo emitirá sus opiniones, informes o dictámenes de evaluación con el acuerdo de dos tercios de los presentes.
- 58.5. Las opiniones, informes o dictámenes de evaluación deberán incluir la opinión de la minoría cuando esta los solicite.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



## CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

### Artículo 59. Naturaleza

La asamblea de representantes de la asociación es el órgano que hará la labor de correa de transmisión entre la asociación y los estudiantes de cada una de las secciones territoriales.

### Artículo 60. Composición

- 60.1. La AVEF además de reconocer una estructura seccional reconoce una realidad y es la convivencia en los grupos/clases entre los estudiantes de farmacia, fruto de ello y de lo determinado entre los fines de la asociación se reconoce como estructuras de coordinación a las agrupaciones de estudiantes por grupos/aulas.
- 60.2. Como representante de cada grupo/aula existirá un delegado.
- 60.3. A parte la junta directiva también formará parte de la asamblea de representantes como mesa de la asamblea.

### Artículo 61. Requisitos para ser elegido miembro de la asamblea de representantes

Para ser miembros de la asamblea de representantes, además de los requisitos de elegibilidad que establezca el reglamento, se requiere:

- a) Ser mayor de edad y en pleno uso de los derechos civiles.
- b) Pertenecer a un grupo.
- c) No hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal y reglamentaria.

### Artículo 62. Duración y renovación del cargo.

- 62.1. Los miembros electos de la asamblea de representantes se elegirán anualmente tras el inicio de curso.
- 62.2. Los miembros electos de la asamblea de representantes que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, dejarán de ostentar su cargo pasado su mandato.

### Artículo 63. Facultades de la asamblea de representantes

Las funciones de la asamblea de representantes son:

- a) Recibir información de la junta directiva en orden a la implementación del plan operativo, especialmente en todo aquello que involucre la participación de los estudiantes.
- b) Solicitar información a la junta directiva respecto a cualquier aspecto que considere necesario.
- c) Coordinar la implementación del plan operativo con el resto de órganos de la asociación.

### Artículo 64. Funcionamiento

- 64.1. El presidente, asesorado por el secretario general, será el encargado de la convocatoria y fijación del orden del día de las reuniones de la asamblea de representantes y establecimiento de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Los miembros de la asamblea de representantes podrán solicitar puntos del orden del día o convocatorias de reunión a la junta directiva y esta deberá atender las solicitudes.





Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- 64.2. Actuarán como mesa de la asamblea de representantes la junta directiva siendo de aplicación los preceptos previstos para la mesa de la asamblea general.
- 64.3. La asamblea de representantes emitirá sus acuerdos por mayoría de votos.
- 64.4. Los acuerdos obligarán a los disidentes y los no presentes o los que se abstuvieran de votar.

## CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES, COMITES, GRUPOS O PONENCIAS DE TRABAJO

### Artículo 65. Creación

- 65.1. La creación y constitución de cualquier comisión, grupo, comité o ponencia de trabajo la acordará la Junta Directiva, el consejo general o la asamblea general.
- 65.2. En cualquier caso la propuesta de acuerdo de creación llevará anexo una propuesta de funciones y actividades que llevará a cabo, composición, mecanismos de elección y funcionamiento interno.
- 65.3. Toda comisión, comité y grupo o ponencia de trabajo tendrá una persona con las funciones de presidencia y que representará a la comisión, comité y grupo o ponencia de trabajo.

## TÍTULO CUARTO. DE LA REVOCACIÓN Y CESE DE CARGOS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 66. Cese o revocación de la junta directiva y resto de órganos y cargos de la AVEF

- 66.1. En general, para cualquier órgano o titular de cargo, el cese en el cargo antes de extinguirse el término estatutario y reglamentario podrá deberse a:
  - a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
  - b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
  - c) Por la aprobación de la moción de censura contra el presidente.
  - d) Causar baja como miembro de la Asociación.
  - e) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
  - f) Por el cumplimiento del plazo para el que el correspondiente órgano o titulares del órgano fueran elegidos.
  - g) Por incumplimiento de más del sesenta por ciento del plan de acción correspondiente.
- 66.2. En el supuesto de cese individual de uno o más miembros de la junta directiva los miembros restantes continuarán en el ejercicio de sus funciones, en tanto permanezcan más de la mitad del total de sus componentes iniciales.
- 66.3. Si por cualquier causa cesarán más de la mitad total de los componentes iniciales de la junta directiva o el presidente, se seguirá el procedimiento electoral para constituir una nueva junta directiva, con arreglo a lo previsto en los estatutos y reglamentos.
- 66.4. Para iniciar el procedimiento de cese o revocación valdrá de la propia iniciativa del miembro correspondiente, de oficio por el órgano al que pertenezca, por el presidente de oficio o a instancias de cualquier miembro de la asociación.

### Artículo 67. Moción de censura

- 67.1. SUJETOS. Son Sujetos Pasivos del voto de censura todos los componentes y titulares de la Junta Directiva. El voto de censura se deberá solicitar, en su caso, contra todos los miembros de la Junta Directiva. Los Sujetos Activos del voto de censura son todos los socios en los que concurran los requisitos para ser elector.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- 67.2. SOLICITANTES. Podrán solicitar la moción de censura el 10% de los socios que reúnan los requisitos para ser elector
- 67.3. PROCEDIMIENTO. Con carácter previo a la presentación formal de la Moción de Censura, aquéllos que lo pretendan dirigirán un escrito a la Junta Directiva anunciando su propósito. En este escrito solicitarán de la Junta se les suministren los formularios en modelo oficial para justificar el requisito necesario de socios. La Junta Directiva, en un plazo no superior a 15 días hábiles, facilitará a los solicitantes los modelos que sirvan de soporte para la presentación de la moción de censura, las cuales tendrán las siguientes características:
  - a) Figurará el nombre y el escudo de la AVEF
  - b) En la cabecera de las mismas figurará la siguiente redacción: "Formulario de soporte para solicitar la convocatoria de una moción de censura contra la junta directiva".
  - c) En un recuadro, y con letra legible, habrá de figurar: el nombre del Socio que avale la solicitud, con la declaración de ser mayor de edad, no estar incapacitado, tener una antigüedad mínima de un año como socio y no tener suspendida su condición de tal.
  - d) En otro recuadro habrá de figurar el número del Documento Nacional de Identidad, la fecha y la firma completa.
  - e) En otro recuadro se habrá de adjuntar una fotocopia, por las dos caras, del Documento Nacional de Identidad del Socio que avale la propuesta.
- 67.4. Cuando los promotores de la moción de censura hayan recogido los avales necesarios, presentarán la solicitud formal a la Junta Directiva, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:
  - a) Motivo de la moción.
  - b) Número de socios y socios numerarios o compromisarios que la avalen.
- 67.5. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE LA MOCIÓN DE CENSURA. Dentro de los dos días siguientes a la presentación formal de la solicitud, se constituirá la Mesa de la Moción de Censura que será la responsable de promover y controlar todo el proceso y que estará compuesta por las siguientes personas:
  - a) Los dos primeros socios firmantes de la solicitud.
  - b) Dos miembros de la Junta Directiva designados por la misma.
  - c) El Presidente o Presidenta de la Mesa Electoral.
- 67.6. El funcionamiento y actuación de esta Mesa se regulará mediante la aplicación analógica de la Normativa recogida en los presentes Estatutos para la Mesa Electoral, incluidas las referentes a los recursos o impugnaciones contra sus decisiones.
- 67.7. Una vez constituida la Mesa, ésta procederá, en el plazo máximo de 2 días, a comprobar que la solicitud cumple la totalidad de los requisitos y, especialmente, que se encuentra avalada por el número suficiente de socios. La Mesa podrá invalidar los avales que no considere suficientemente acreditados y podrá realizar las averiguaciones necesarias para advenir su autenticidad.
- 67.8. Una vez finalizada la comprobación, la mesa se pronunciará sobre la admisión de la solicitud de la moción de censura.
- 67.9. Si se han cumplido todos los requisitos se declarará admitida la solicitud y se requerirá a la Junta Directiva para que convoque la Asamblea General Extraordinaria, que se habrá de celebrar en un término no superior a 30 días a contar desde la notificación del requerimiento de la mesa.
- 67.10. La asamblea convocada al efecto tratará en un punto único la consideración de la moción de censura existiendo por parte de los solicitantes intervención defendiendo su motivación y a la junta directiva turnos de réplica. Dicho debate será regulado por los extremos que acuerde la mesa de la moción de censura.
- 67.11. Tras el debate, la junta tendrá derecho de réplica final, tras ello la mesa de la moción hará llamamiento público de los socios presentes. Posteriormente se iniciará una votación por llamamiento.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- 67.12. Si no se hubieran cumplido todos los requisitos rechazará la solicitud mediante resolución motivada que será notificada a los dos primeros firmantes de la solicitud.
- 67.13. ACTA DE LA VOTACIÓN. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se hará pública en los términos expuestos en los presentes Estatutos.
- 67.14. El Acta de la votación, el escrutinio y la publicación de los resultados se regularán, análogamente, por las Normas establecidas en los presentes Estatutos para el Régimen Electoral, siendo asumidas las funciones encomendadas a la Mesa Electoral por la Mesa de la Moción de Censura.
- 67.15. Una vez finalizada la votación, la Mesa dispondrá la realización del escrutinio y el recuento de votos.
- 67.16. Si la censura obtiene el apoyo de una mayoría de dos tercios de las Socios presentes en la asamblea convocada al efecto, se aprobará la misma, quedando relevados automáticamente de sus cargos los Miembros de la Junta Directiva e iniciándose un nuevo proceso electoral.
- 67.17. Si la Moción de Censura no obtuviese dicha mayoría quedará rechazada

## TÍTULO QUINTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 68. Patrimonio inicial

Atendiendo a su naturaleza la AVEF no tiene Patrimonio Fundacional.

### Artículo 69. Duración del ejercicio económico

Los ejercicios económicos serán anuales iniciándose el 1 de diciembre de cada año y finalizado el 30 de noviembre del año siguiente.

### Artículo 70. Recursos económicos

Los recursos económicos de la AVEF previstos para el desarrollo de sus fines y actividades, procedentes de actividades lícitas, serán:

- a) Cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Aportaciones voluntarias.
- c) Los ingresos de su patrimonio que en el futuro pudiera poseer.
- d) Los rendimientos del capital de la asociación.
- e) Donativos o subvenciones que pueden ser concedidos por organismos, recibidos de forma legal públicos y de entidades privadas o particulares.
- f) Donaciones, herencias y legados que sean aceptados, y que se puedan recibir de forma legal por parte de los miembros o de terceras personas.
- g) Los ingresos que puedan percibir por el desarrollo de sus actividades.
- h) Cuantos ingresos que procedan de actividades lícitas.

### Artículo 71. Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



#### **Artículo 72. Cuotas**

- 71.1. Todos los miembros de la asociación tienen obligación de sustentarla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la asamblea general a propuesta de la junta directiva.
- 71.2. La asamblea general podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

#### **Artículo 73. Disposición de fondos**

- 73.1. En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deberá figurar siempre la firma del tesorero de la asociación.
- 73.2. Además del tesorero de la asociación podrán figurar otros apoderados para tal fin designados por acuerdo de la junta directiva, en número mínimo de dos apoderados además del tesorero.
- 73.3. Para disponer de fondos, serán suficientes dos firmas.

## **TÍTULO SEXTO. DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL**

#### **Artículo 74. Sobre el régimen documental**

El régimen documental, bajo la dependencia de la secretaría general de la asociación se compone de los libros de actas, socios y archivo general.

## **TÍTULO SÉPTIMO. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

#### **Artículo 75. Iniciativa de la reforma de los estatutos**

La iniciativa de la reforma total o parcial de los estatutos corresponde a:

- a) La junta directiva
- b) Un cinco por ciento los socios.

#### **Artículo 76. El proyecto de reforma**

Se elaborará un proyecto de reforma de estatutos que se presentará a la mesa de la asamblea general, previamente la junta directiva comprobará que reúne los requisitos formales necesarios, y lo deberá incluir en el orden del día de la siguiente asamblea general.

#### **Artículo 77. Adopción de las modificaciones de los estatutos.**

- 77.1. Para la reforma de los estatutos se requerirá el voto afirmativo de dos terceras partes de la asamblea general. En caso de no superar en bloque esta votación, se podrá retirar el proyecto de reforma de estatutos, o votar por separado (títulos, capítulos o artículos) hasta que se haya aprobado una reforma de estatutos.
- 77.2. Antes de presentar el proyecto de reforma de estatutos un representante del proyecto y el secretario general de la asociación, o en su caso el presidente, expondrán los criterios de elaboración y el procedimiento de elaboración respectivamente.
- 77.3. En caso de no prosperar el proyecto de reforma de los estatutos presentada no se podrá presentar otro proyecto por la misma vía de iniciativa hasta dentro de dos años.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



## TÍTULO OCTAVO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

### Artículo 78. Elección

La elección de presidente y Junta Directiva y Consejo General se llevará a efecto, cada dos años, mediante sufragio personal, directo y secreto de los estudiantes, mayores de edad civil inscritos en el censo electoral. Dicho proceso se desarrollará en el reglamento.

## TÍTULO NOVENO. RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

### Artículo 79. Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por estos estatutos y el reglamento de la asociación y subsidiariamente por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

## TÍTULO DÉCIMO. DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE LOS SOCIOS Y EL VOLUNTARIADO

### Artículo 80. Objeto

- 80.1. Para asegurar un correcto desarrollo de sus miembros, la asociación promoverá un reconocimiento de la educación no formal e informal.
- 80.2. Es uno de los objetivos de la asociación promover entre todos los socios una participación activa en la asociación.
- 80.3. Para ello también establecerá un sistema de reconocimiento del voluntariado y el proceso de educación no formal e informal de los jóvenes asociados.

## TÍTULO UNDÉCIMO. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 81. Causas de disolución

- 81.1. Se disolverá voluntariamente sí:
  - a) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
  - b) Por sentencia judicial firme.
  - c) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.
  - d) Por la imposibilidad manifiesta de realizar los fines sociales.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIANTES DE FARMACIA



- e) Por la paralización de sus órganos.
  - f) Por su fusión
- 81.2. Asimismo la asociación se disolverá mediante acuerdo favorable adoptado por la asamblea general, con mayoría de dos terceras partes de los socios debiendo ser ratificado este acuerdo para su validez, en referéndum, asimismo por las dos terceras partes de los socios con derecho a voto.

#### **Artículo 82. Designación de los liquidadores y funciones de los liquidadores**

- 82.1. Acordada la disolución de la asociación la asamblea general elegirá entre sus miembros tres liquidadores, como comisión liquidadora, quienes tendrán, además de las que expresamente les vengán reconocidas por las disposiciones vigentes, aquellas otras que la propia asamblea acuerde conferirles.
- 82.2. Corresponde a los liquidadores:
- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
  - b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
  - c) Cobrar los créditos de la asociación.
  - d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
  - e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
  - f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

#### **Artículo 83. Fase de liquidación**

Acordada la disolución, se abrirá la fase de liquidación durante la cual, no obstante mantenerse la personalidad jurídica de la asociación cesará la representación de los miembros de la directiva, del consejo general y demás apoderados para formalizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores las funciones propias de la liquidación.

#### **Artículo 84. Liquidación**

- 84.1. En caso de insolvencia de la asociación, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el/la juez competente.
- 84.2. El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a organizaciones que no desvirtúen los fines sociales de la asociación y tengan relación con estos.
- 84.3. Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.
- 84.4. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

#### **Artículo 85. Rendición de cuentas**

- 85.1. Una vez distribuido el haber social se convocará, por última vez, a la asamblea general para dar cuenta de los hechos.
- 85.2. Los libros y documentos de la asociación serán entregados al archivo del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia o entidad que los custodie.





Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ESTUDIANTES DE FARMACIA



## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

### Segunda

La traducción de los estatutos y otros documentos oficiales a la lengua cooficial, el valenciano o a otros lenguas; corresponde a la junta directiva, siendo ratificados por la asamblea general.

### Tercera

La AVEF podrá tener indistintamente como denominación oficial la que figura en el artículo 1 sin detrimento de la traducción a la lengua cooficial así como la inglesa en tal caso sería *Valencian Pharmaceutical Youth Students' Association*; todas las denominaciones se podrán usar indistintamente.

### Cuarta

La AVEF contará con normas que desarrollen lo dispuesto en estatutos, su orden de prelación será primero el reglamento de régimen interno y normas domésticas.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

### Única

Tras la aprobación de los estatutos se faculta a la junta directiva en vigor a que en un plazo de seis meses despliegue los estatutos; los nombramientos de personas y órganos deberá ser ratificado por la asamblea general.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Única

Estos estatutos entrarán en vigor el mismo día que sean aprobados por la asamblea general facultando al presidente y secretario general para iniciar el procedimiento de notificación al registro de asociaciones.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### Única

Quedan derogados los anteriores estatutos de la asociación aprobados por la XXII Asamblea General Ordinaria y XI Extraordinaria y visados por el registro de asociaciones de la comunidad valenciana de la Conselleria de Justicia y AA.PP. así como todos los reglamentos y normas dictadas con anterioridad a estos estatutos.

En la Facultat de Farmàcia de la Universitat de València, Burjassot, a 7 de mayo de 2014.



Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ESTUDIANTES DE FARMACIA



ANEXO 1





Integrada en:



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ESTUDIANTES DE FARMACIA



## DILIGENCIA

Para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones estatutarias acordadas por la asamblea general de fecha 7 de mayo de 2014.

La Secretaria General

VºBº

El Presidente

Dña. Crisalda Ferrús Picó  
N.I.F. 20857944A

D. Miguel Vargas Rodríguez  
N.I.F. 20492443H